

JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA
ABRACADABRA

PROTOCOLO DE NECESIDADES ESPECIALES

INTRODUCCIÓN

Como respuesta a los desafíos que plantean los tiempos actuales que vivimos, en donde la globalización y el sentido de participación igualitaria en el mundo y en la sociedad marcan el desarrollo de las nuevas generaciones es de suma importancia generar un Protocolo de Atención de Niños con NEE. En este escenario es de vital importancia la evolución en educación, no sólo desde la mirada del acceso y la calidad, sino desde la oportunidad para todos los niños y jóvenes sin reparar en sus habilidades y/o dificultades.

Por lo anterior, se ha determinado elaborar un Protocolo de atención de niños con NEE, cuyo propósito es generar un procedimiento que permita orientar, cuando se requiera, la permanencia o integración de niños con NEE, a los jardines infantiles, contribuyendo con ello a mejorar su calidad de vida, como también facilitar la integración socio-familiar y pre escolar.

Dicho protocolo ha surgido de la revisión y actualización de nuestros protocolos internos. Este trabajo se ha realizado considerando el marco de las orientaciones y acuerdos de los organismos internacionales sobre la materia, las políticas y la legislación del país sobre la educación de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje y nuestro Proyecto Educativo Institucional. El Protocolo de Atención a Niños con Necesidades Educativas Especiales, incluye las necesidades tanto de carácter transitorio como permanentes, explicitando las modalidades de atención y procedimientos para una adecuada coordinación de los actores educativos que intervienen en todos los niveles.

MARCO DE REFERENCIA

El Proyecto Educativo del Jardín Infantil Abracadabra se sustenta en cuatro principales valores institucionales: Respeto, Integralidad, Compromiso, Diversidad y Calidad. En consecuencia, adhiere y se compromete con aquellas normativas ministeriales que apuntan a entregar una educación inclusiva y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país. Es así como la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar promulgada en junio del 2015 y la Ley 21.545 promulgada en marzo de 2023 son nuestro fundamento para la construcción de nuevos propósitos colectivos: una sociedad más integrada, con mayor inclusión y justicia social. Estas leyes consideran estos desafíos en su legislación, destacando los principios de calidad y equidad, en los que se asegura oportunidades de enseñanza para todos los estudiantes, incluyendo de manera explícita, a aquellos que presentan Necesidades Especiales.

DEFINICIONES IMPORTANTES

a) NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Las Necesidades Educativas Especiales (NEE) se definen en función de los **apoyos y ayudas especializadas adicionales o extraordinarias** que requieren algunos estudiantes para acceder y progresar en el currículo y que, de no proporcionárseles, verían limitadas sus oportunidades de aprendizaje y desarrollo.

Se consideran NEE a aquellas **dificultades de aprendizaje** que surgen de la interacción entre un trastorno o déficit que presenta el estudiante y las condiciones (barreras y otros) que le impone el contexto escolar, cuando no posee o no ha desarrollado las estrategias y capacidades suficientes, para responder a sus necesidades educativas y que pueda participar y progresar en el currículum.

b) TIPOS DE NEE

La normativa señala:

Son “**NEE de carácter permanente** aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad, las que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar” (DS N°170, 2010).

“Las **NEE de carácter transitorio**, son aquellas no permanentes que presentan los Niños en algún momento de su vida escolar, que necesitan apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un período determinado de su escolarización” (DS N°170, 2010).

I. OBJETIVO

Objetivo general

Establecer los lineamientos para la adecuada atención, inclusión y desarrollo de niños con NEE en el jardín infantil, y facilitar la integración socio-familiar y pre escolar, contribuyendo con ello a mejorar su calidad de vida, así como también regular la intervención de un profesional externo dentro del establecimiento.

II. MECANISMO

1. Del Ingreso

- a. Niños que ingresan con una NEE y/o diagnóstico ya existente.

En respuesta a la diversidad existente entre la población infantil, y a la existencia de la Ley 21545. pueden ingresar a nuestros establecimientos niños con un diagnóstico ya establecido, producto del cual se presenta o eventualmente se presentará una NEE.

Es primordial para esto:

- Que los padres entreguen información completa y verídica en la entrevista inicial (Anexo “A”).
- Presentar informes de evolución, atención y/o avance de los profesionales que atienden al niño. Con una descripción completa tanto de los ámbitos cognitivo, social y conductual. (Anexo “B”)

- En un trabajo con la familia de los niños con Necesidades Educativas Especiales, se les exigirá responsabilidad y cumplimiento en las terapias, atenciones y controles con especialistas externos o internos (neurólogos, psiquiatras, psicólogos, fonoaudiólogos, entre otros), solicitando a la vez, los certificados médicos pertinentes (Anexo “C”)
- Generar coordinación con el equipo externo que atiende al niño.
- A su vez los jardines infantiles realizarán evaluaciones que les permitan identificar las habilidades cognitivas y socio conductuales del niño para dar la mejor atención a sus necesidades.

2. Niños pesquisados en el jardín infantil.

- a. En los casos que exista sospecha de NEE (según signos de alerta) por parte de los Profesionales del jardín infantil, Educadora de párvulos u/o por el personal externo que presta apoyo (Fonoaudióloga, educadora diferencial, terapeuta ocupacional, etc) los pasos a seguir son los siguientes:
 - Citar a los padres u/o apoderados del niño/a con sospecha de Necesidades Educativas Especiales, a fin darles a conocer conductas observadas. Entregando antecedentes objetivos por los que existe la sospecha, es importante cuidar la forma de entrega de la información. Entrega de Pauta de Observación de conductas de alerta. (Anexo “D”)
 - Se sugerirá la derivación a evaluación con el profesional competente dependiendo de la NEE. Se realiza la derivación formalmente a través de la entrega y firma por parte del apoderado del Formulario de Derivación a profesional. Se resolverá de mutuo acuerdo, los tiempos a cumplir con dicha derivación (según Anexo “E”).
 - Posteriormente se solicitarán informes de especialistas que hayan evaluado al niño y/o se encuentren atendiéndolo, indistintamente la Necesidad Educativa Especial. Incluso si la evaluación saliera sin alteraciones es necesario contar con el respaldo del informe respectivo. Anexo “C”

3. Recursos de apoyo

- a. Las familias de niños con NEE deben tener en consideración que los jardines infantiles no cuentan necesariamente con equipo especialista de apoyo. Los jardines abren sus puertas a niños con NEE como un primer paso para poder dar una opción educativa regular y de calidad..
- b. Por lo anterior, será requisito que la familia tenga los terapeutas necesarios para apoyar el desarrollo de habilidades ligadas al diagnóstico de su hijo (Anexo “C”).
- c. De esta forma, el equipo pedagógico de los jardines recibirá sugerencias de los especialistas del párvulo para potenciar de la mejor manera el proceso de enseñanza aprendizaje de cada niño. Siempre deben existir registros para poder evidenciar las sugerencias.
- d. En beneficio del niño y del funcionamiento del jardín, sólo se podrá recibir visitas de observación, de los profesionales, solicitadas formalmente con 1 semana de anticipación. Posterior a ella, se solicita que el especialista envíe sugerencias respecto a lo observado. Todos los documentos recibidos deben ser archivados en la carpeta del niño.
- e. Se mantendrá en el jardín un registro de seguimiento individual en colaboración con los especialistas y la familia. Anexo “B”

4. Pueden ingresar a nuestros establecimientos:

- a. Niños con diagnósticos de NEE transitorias sin distinción, y niños con NEE permanentes del tipo: espectro autista, discapacidad, síndrome de down, etc.
- b. Niños que cuenten con habilidades socio conductuales que le permitan beneficiarse del contexto pre escolar regular, así como también que permitan un correcto desempeño de la rutina diaria.
- c. Niños cuyas familias demuestren compromiso frente al proceso de integración y aceptación del diagnóstico y de las habilidades de sus hijos. Reconociendo que los establecimientos no poseen equipos que puedan dar todas las atenciones y apoyos necesarios para cada diagnóstico ya que no contamos con Proyecto PIE. Es por esto, que el equipo externo que cada familia posea, será fundamental para el buen proceso escolar (Anexo “C”).
- d. Nuestros establecimientos no cuentan con Proyecto de Integración PIE. Existen establecimientos educacionales que implementan estos proyectos contando con

espacios y profesionales especializados para la atención de diversas NEE, sin embargo nos constituimos como una alternativa educativa regular, de calidad e integradora.

5. Capacidad para niños con NEE

- a. El cupo real dependerá de las capacidades efectivas de cada jardín infantil, y de la matrícula de cada nivel.
- b. El cupo de niños con NEE forma parte de la matrícula general del nivel. Por lo que, de completarse los cupos, no es obligación del jardín infantil crear cupos adicionales para Niños con NEE.

6. Diagnósticos de NEE atendidas:

- a. Niños con necesidades educativas transitorias (Trastornos de Lenguaje TEL, Trastorno por Déficit Atencional TDA/A, Trastornos específicos del Aprendizaje (TAE))
- b. Niños con necesidades educativas permanentes (Trastorno Espectro Autista (TEA), Discapacidad Cognitiva (DC). Síndrome de Down, Deficiencia Motriz, Epilepsia.

7. Jornadas de Permanencia

Se considerará el diagnóstico específico y la Necesidad Educativa Especial, para determinar el tiempo de permanencia diaria del niño en el Jardín Infantil, teniendo como prioridad el beneficio y bienestar de este, procurando por su adecuado desarrollo biopsicosocial y el de sus compañeros.

Los padres deben respetar el horario aconsejado en pro del bienestar de su hijo. Se considera la justificación y sugerencia del especialista y de las educadoras del jardín infantil. Además, debe permitirle, sin excepción, asistir a sus terapias complementarias. Cualquier modificación de la jornada debe ser evaluada en pro

del niño, conversada y registrada en entrevistas previas con los apoderados y los especialistas externos que lo atienden (Anexo “B”).

8. Estrategias de Inclusión y Apoyo en el Aula

- Aplicación de estrategias educativas diferenciadas según las necesidades de cada niño (uso de apoyos visuales, rutinas estructuradas, ambientes sensorialmente regulados).
- Capacitación continua al equipo educativo en estrategias de inclusión y manejo de crisis en niños con NEE
- Flexibilización en la metodología de enseñanza para garantizar la participación activa del niño.
- Espacios de regulación emocional dentro del jardín para momentos de crisis sensorial o estrés. (Anexo “F”)

9 . Deberes de Padres u/o Apoderados

- Tener una conducta colaborativa frente a los requerimientos y citaciones de las profesionales del jardín infantil y equipo que atiende a su hijo.
- Contar con redes de apoyo y profesionales externos en caso que fuese necesario, ya que los Jardines Infantiles no pueden cumplir con todas las atenciones específicas que requiere cada diagnóstico y N.E.E.
- En el caso que los padres no cumplan con los requerimientos de las especialistas, la atención, apoyo y permanencia del niño, quedará bajo evaluación y criterio de las profesionales de la Dirección Técnica.
- Al momento de ser informada una derivación y/o evaluación, los padres deberán hacerse cargo de los resultados y adquirir un compromiso de apoyo y colaboración.
- Las sugerencias y decisiones de las profesionales deberán ser validadas por los padres teniendo presente la competencia y preparación de las profesionales que lo componen quienes están respaldadas por la

institución. En caso de existir una desregulación del párvulo durante su permanencia en el establecimiento, se llamará al apoderado para realizar el retiro del niño(a), dejando registro del evento en hoja de seguimiento, entregando Certificado de respaldo al apoderado para presentar a su empleador en caso de requerirlo. Anexo "G"

10. De la Promoción de Niños con NEE permanentes

De ser beneficioso para el niño, se puede sugerir volver a cursar el mismo nivel preescolar. Será una decisión multidisciplinaria realizada en virtud de la opinión de los profesionales externos que atienden al niño y de las educadoras del jardín infantil. En caso de necesidad, se podrá solicitar apoyo a la Dirección Técnica.

En el caso de Niños con NEE permanentes, no será un indicador exclusivo su avance cognitivo, ni el logro de objetivos académicos (aprendizajes mínimos esperados), puesto que existen objetivos de trabajo que eventualmente un niño con NEE se demoró muchos años en conseguir o incluso, no logre conseguirlo. Sin embargo, eso no determina que pueda seguir avanzando en otras áreas.

11. Determinación del nivel en el que se matricula

Se deben considerar los siguientes criterios:

- a. Edad cronológica: según establece ministerio de educación (Decreto 115)
- b. Sugerencia de equipo profesional externo: los profesionales evaluarán habilidades cognitivas, de autonomía, independencia y habilidades socioemocionales. Con esto, pueden sugerir la necesidad de volver a realizar un nivel educativo.
- c. Desfase por edad: Se puede permitir un desfase de hasta 1 año cronológico por nivel. Dependiendo de los criterios anteriores.

-